

	GRUPO APOYO ADMINISTRATIVO – CONTRATACIÓN	Código: PRUEBA
	ANEXO CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO	Versión:
		Vigencia: 23/02/2023
		Página 1 de 4

ANEXO CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 255-UAE-JCC-CD-2025 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES Y PROASISTEMAS S.A.

Entre los suscritos: **SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO**, domiciliado en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **53.052.476** de Bogotá, quien actúa en calidad de **Director de la UEA Junta Central de Contadores**, actuando en nombre y representación de la UEA Junta Central de Contadores con **NIT No. 900.180.739**, quien para los efectos del presente contrato se denomina Entidad Estatal contratante, por una parte, quien, **ACEPTA** de manera expresa e incondicional la oferta presentada por la empresa **PROASISTEMAS S.A.**, identificada con el número de **NIT No. 800.042.928-1** representada legalmente por **HERALDO PEÑA CALDERON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.546.047, quien para todos los efectos de denominará **EL CONTRATISTA**; empresa que presentó a la **ENTIDAD CONTRATANTE** su oferta con fecha del veintinueve (29) de mayo de 2025, **SE OBLIGA** con la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES** a ejecutar el contrato, bajo las siguientes condiciones:

Cláusula 1 - Objeto

Adquirir un paquete de servicio de soporte técnico de doce (12) horas en la modalidad "soporte por consumo", para el software Helisa que posee la UEA Junta Central de Contadores, que además incluya el mantenimiento, la implementación de módulos y la actualización de este, en caso de requerirse.

Cláusula 2 – Alcance del Objeto

EL CONTRATISTA deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. 255-UAE-JCC-CD-2025, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

EL CONTRATISTA y LA ENTIDAD CONTRATANTE asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz de Riesgos, aceptados por **EL CONTRATISTA** con la aceptación del contrato.

Cláusula 3 – Valor del Contrato

El valor total del contrato será hasta por la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$2.856.000,00) COP.**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar y distribuidos así:

Código rubro presupuestal	Nombre del proyecto de inversión	Código del componente del gasto	Nombre del componente del gasto	Valor solicitado para el CDP
A-02-02-02-008-005	N/A	A-02-02-02-008-005	SERVICIOS DE SOPORTE	\$2.856.000,00

EL CONTRATISTA, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.


Cláusula 4 - Forma de pago y apropiación presupuestal

La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del contrato así:

¡Antes de imprimir este documento piense en el Medio Ambiente!

Carrera 16 # 97 - 46 oficina 301 • PBX: (60) (1) 644 4450 • Bogotá D.C. • Colombia

www.jcc.gov.co

 <small>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</small> JUNTA CENTRAL DE CONTADORES	GRUPO APOYO ADMINISTRATIVO – CONTRATACIÓN	Código: PRUEBA
	ANEXO CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO	Versión:
		Vigencia: 23/02/2023
		Página 1 de 4

ANEXO CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 255-UAE-JCC-CD-2025 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES Y PROASISTEMAS S.A.

La UAE JCC, gestionará un único pago a favor del contratista, una vez recibida a satisfacción la activación del paquete de servicio de soporte técnico de doce (12) horas en la modalidad "soporte por consumo", para el software Helisa, y generación del plan de trabajo consagrada en el acta de inicio, dentro de los treinta (30) días siguientes a la facturación; el pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato, de lo cual se dejará constancia en el documento "Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo".

Nota 1: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 2: Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.

Nota 3: Para la realización de los pagos por parte de la UAE JUNTA CENTRAL DE CONTADORES se requiere:

- La factura física o electrónica si se trata de un proveedor obligado a facturar electrónicamente.
- La acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

- Si el proveedor está obligado a tener Revisor Fiscal, deberá presentar los antecedentes disciplinarios, copia de tarjeta profesional y copia de la cédula de ciudadanía del Revisor Fiscal
- Si el proveedor no está obligado a tener Revisor Fiscal, se deberá presentar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal, certificado de existencia representación legal.


Nota 4: De acuerdo con lo establecido en la Directiva Presidencial 9 de 2020 y en concordancia con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán registrar el siguiente correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.

Nota 5: Este proceso es de obligatorio cumplimiento para la UAE JUNTA CENTRAL DE CONTADORES, por ser esta una Entidad Ejecutora del Presupuesto General de la Nación, de tal forma que cuando se asignen contratos a favor de Proveedores o Contratistas (Emisor de la factura) que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico, deben entregar en coordinación con el supervisor o apoyo a la supervisión del contrato para

¡Antes de imprimir este documento piense en el Medio Ambiente!

Carrera 16 # 97 - 46 oficina 301 • PBX: (60) (1) 644 4450 • Bogotá D.C. • Colombia

www.jcc.gov.co

 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES	GRUPO APOYO ADMINISTRATIVO – CONTRATACIÓN	Código: PRUEBA
	ANEXO CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO	Versión:
		Vigencia: 23/02/2023
		Página 1 de 4

ANEXO CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 255-UAE-JCC-CD-2025 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES Y PROASISTEMAS S.A.

el trámite del pago, la factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios como se describe en el punto anterior.

Nota 6: Adicionalmente, el proveedor debe enviar la factura a través de correo electrónico al Apoyo a la Supervisión o supervisor del contrato (el que se defina una vez suscrito el contrato) para su aprobación y tramite.

PARÁGRAFO PRIMERO: DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del presente contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas ó que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del presente contrato, estarán a cargo de EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, LA UAE JUNTA CENTRAL DE CONTADORES, pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral de la UAE JUNTA CENTRAL DE CONTADORES, en todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal 2025.

LA ENTIDAD CONTRATANTE, liquidará las retenciones correspondientes de conforme a la normatividad vigente.

El proceso contractual se encuentra respaldado por el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 36025** del doce (12) de junio de 2025.

Cláusula 5 - Plazo ejecución del contrato

El tiempo de ejecución del presente contrato es hasta el treinta (30) de diciembre de 2025, contados desde el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del presente contrato. En ese término el proveedor deberá poner a disposición de la Entidad en la plataforma las horas adquiridas por esta.

En todo caso, EL CONTRATISTA deberá garantizar el correcto funcionamiento de las horas adquiridas hasta su finalización y/o su fecha límite para consumirlas.

Cláusula 6 - Declaraciones del contratista


El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los documentos del proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y/o modificaciones a los Documentos del Proceso puestos a su disposición a través de la plataforma SECOP II y recibió de LA ENTIDAD CONTRATANTE respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, en caso de haberlas realizado.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
4. Al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar.

¡Antes de imprimir este documento piense en el Medio Ambiente!

Carrera 16 # 97 - 46 oficina 301 • PBX: (60) (1) 644 4450 • Bogotá D.C. • Colombia

www.jcc.gov.co

 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES	GRUPO APOYO ADMINISTRATIVO – CONTRATACIÓN	Código: PRUEBA
	ANEXO CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO	Versión:
		Vigencia: 23/02/2023
		Página 1 de 4

ANEXO CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 255-UAE-JCC-CD-2025 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES Y PROASISTEMAS S.A.

6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto.
7. Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 7 - Obligaciones generales del Contratista


Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en anexo técnico, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

- 7.1. Conocer y cumplir a cabalidad todos los documentos que hagan parte del presente proceso contractual (Estudios previos, matriz de riesgos, propuesta, entre otros), a fin de ejecutar el mismo con eficiencia y eficacia.
- 7.2. Suscribir oportunamente el acta de inicio, el acta liquidación y las modificaciones del contrato (Si las hubiera) con el supervisor de este.
- 7.3. Acatar las instrucciones que durante la ejecución del contrato le imparta el supervisor del contrato.
- 7.4. Mantener comunicación con el supervisor del contrato.
- 7.5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
- 7.6. Cumplir sus obligaciones como empleador conforme a la legislación laboral aplicable en la inscripción y pago de los aportes en los montos señalados por la ley al Sistema General de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Caja de Compensación Familiar, SENA, ICBF, etc., del personal a su cargo, de conformidad con lo establecido en las leyes 100 de 1993, 789 de 2002, Decretos 2170 de 2003 y 1703 de 2002 y las demás que los modifiquen y reglamenten.
- 7.7. Dar estricto cumplimiento a las condiciones establecidas en el contrato y demás documentación del proceso y por ningún motivo suspender o abandonar el cumplimiento del objeto del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.
- 7.8. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal desempeño y ejecución del presente contrato, de conformidad con lo ofrecido en su propuesta.
- 7.9. Entregar de manera oportuna la información y/o informes que se soliciten, objeto del contrato, de acuerdo con los tiempos pactados.
- 7.10. Comunicar por escrito al supervisor, cuando durante la ejecución del contrato se presenten situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, para que se tomen las medidas del caso.
- 7.11. Asistir a las reuniones que sean convocadas por la supervisión para revisar el estado de ejecución de este, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto referente al mismo. las cuales deberán coordinarse con 5 días hábiles de antelación a su realización y serán comunicadas vía correo electrónico al contratista para validación de disponibilidad de agenda, y programación de mutuo acuerdo.

¡Antes de imprimir este documento piense en el Medio Ambiente!

Carrera 16 # 97 - 46 oficina 301 • PBX: (60) (1) 644 4450 • Bogotá D.C. • Colombia

www.jcc.gov.co

 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES	GRUPO APOYO ADMINISTRATIVO – CONTRATACIÓN	Código: PRUEBA
	ANEXO CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO	Versión:
		Vigencia: 23/02/2023
		Página 1 de 4

ANEXO CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 255-UAE-JCC-CD-2025 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES Y PROASISTEMAS S.A.

- 7.12. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Entidad, por el incumplimiento del contrato u omisión de alguna de sus obligaciones.
- 7.13. Mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista. Las demás que le sean propias en razón a la naturaleza de contrato y de acuerdo con las normas establecidas para el efecto.
- 7.14. Radicar la factura en la Unidad administrativa especial Junta central de Contadores, dentro de los cinco primeros días hábiles siguiente a la firma del acta de inicio, junto con los documentos soporte requeridos.
- 7.15. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato, la prestación del servicio de acuerdo con las normas establecidas para el efecto, y aquellas indicadas en el estudio previo, anexo técnico en el contrato y demás documentos que hagan parte integral del contrato.

Cláusula 8 - Obligaciones específicas del Contratista

Las siguientes son las obligaciones de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**, derivadas del presente contrato:

- 8.1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el Anexo Técnico.
- 8.2. Cumplir con la programación de las visitas consagrada en el plan de trabajo del acta de inicio del contrato.
- 8.3. Prestar el servicio de las 12 horas de soporte técnico programándolas en citas de bloques de 4 horas en el horario de atención de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm. Los procesos realizados con este servicio están orientados en ejecutar actividades de recuperación y estabilización del programa HELISA como de mejoramiento (afinación) en la utilización del programa HELISA.
- 8.4. Prestar los servicios requeridos para el adecuado cumplimiento del compromiso contractual.
- 8.5. Realizar acta de visita en donde consta la aceptación del servicio prestado, y gestionar entrega al contratista.
- 8.6. Las demás que sean necesarias para el desarrollo y ejecución del contrato, que guarden relación con el objeto de este contrato, con calidad, oportunidad y eficiencia.

Cláusula 9- Derechos del Contratista

El Contratista tiene derecho a:

- 9.1. Recibir una remuneración por la ejecución del objeto del contrato de acuerdo a lo pactado.

Cláusula 10- Obligaciones de la Entidad Estatal contratante


Las siguientes son las obligaciones de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**, derivadas del presente contrato:

- 10.1. Expedir el certificado de Registro Presupuestal del contrato.
- 10.2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
- 10.3. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.

¡Antes de imprimir este documento piense en el Medio Ambiente!

Carrera 16 # 97 - 46 oficina 301 • PBX: (60) (1) 644 4450 • Bogotá D.C. • Colombia

www.jcc.gov.co

 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES	GRUPO APOYO ADMINISTRATIVO – CONTRATACIÓN	Código: PRUEBA
	ANEXO CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO	Versión:
		Vigencia: 23/02/2023
		Página 1 de 4

ANEXO CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 255-UAE-JCC-CD-2025 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES Y PROASISTEMAS S.A.

10.4. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato. Designar un supervisor para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.

10.5. Contar para la prestación del servicio con los accesos, claves del programa y de la infraestructura tecnológica necesaria para cumplir los procesos requeridos.

Cláusula 11 - Responsabilidad

11.1. El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto contractual.

11.2. El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES** en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Cláusula 12 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

LA **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos **15 a 17 de la Ley 80 de 1993**, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

Cláusula 13 - Caducidad

LA **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**, estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 14 - Multas

1. Por el incumplimiento de los plazos establecidos se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario que persista lo descrito.
2. Por el incumplimiento o cumplimiento tardío o parcial de las obligaciones generales y/o específicas descritas en el anexo Técnico y en el presente documento, se impondrá una multa equivalente a 0,5% del salario mínimo diario o mensual legal vigente, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
3. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a al 0,5% del salario mínimo diario o mensual legal vigente, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.


Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se

¡Antes de imprimir este documento piense en el Medio Ambiente!

Carrera 16 # 97 - 46 oficina 301 • PBX: (60) (1) 644 4450 • Bogotá D.C. • Colombia

www.jcc.gov.co

 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES	GRUPO APOYO ADMINISTRATIVO – CONTRATACIÓN	Código: PRUEBA
	ANEXO CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO	Versión:
		Vigencia: 23/02/2023
		Página 1 de 4

ANEXO CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 255-UAE-JCC-CD-2025 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES Y PROASISTEMAS S.A.

tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal y/o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Cláusula 15- Cláusula Penal

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento grave por parte del Contratista de las obligaciones contraídas en el contrato o en caso de declaratoria de caducidad, la entidad podrá aplicar la cláusula penal pecuniaria al Contratista hasta por un valor del [veinte por ciento (20%)] del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al Contratista, si los hubiere. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.


Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

Cláusula 16- Independencia del Contratista

¡Antes de imprimir este documento piense en el Medio Ambiente!

Carrera 16 # 97 - 46 oficina 301 • PBX: (60) (1) 644 4450 • Bogotá D.C. • Colombia

www.jcc.gov.co

 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES	GRUPO APOYO ADMINISTRATIVO – CONTRATACIÓN	Código: PRUEBA
	ANEXO CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO	Versión:
		Vigencia: 23/02/2023
		Página 1 de 4

ANEXO CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 255-UAE-JCC-CD-2025 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES Y PROASISTEMAS S.A.

El Contratista es independiente de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 17- Inexistencia de relación laboral entre la Entidad y el Contratista

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

Cláusula 18 – Cesión del contrato

Se entiende por cesión de contrato la transferencia por parte del contratista (cedente) a un tercero (cesionario) de sus derechos y obligaciones contractuales (total o parcial), que el primero ostenta dentro de la relación jurídico negocial - bilateral previamente celebrada con la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**, la cual se entiende perfeccionada con la aprobación de la Entidad Pública.

El contrato estatal celebrado, podrá ser cedido por el contratista cuando se presente una causal que así lo justifique, siempre y cuando medie autorización previa de la Entidad y se verifique el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes. A título enunciativo, se indican algunas de las circunstancias que podrán dar lugar a la misma:


- a) La solicitada por el contratista, por el acaecimiento de circunstancias técnicas, jurídicas o financieras, que le impiden continuar con la ejecución del contrato.
- b) La acaecida por motivos de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente del contratista (artículo 9 Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019).

18.1. Procedimiento Cesión del Contrato: El procedimiento mínimo para el trámite de la cesión de un contrato celebrado por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**, será el siguiente:

¡Antes de imprimir este documento piense en el Medio Ambiente!

Carrera 16 # 97 - 46 oficina 301 • PBX: (60) (1) 644 4450 • Bogotá D.C. • Colombia

www.jcc.gov.co

 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES	GRUPO APOYO ADMINISTRATIVO – CONTRATACIÓN	Código: PRUEBA
	ANEXO CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO	Versión:
		Vigencia: 23/02/2023
		Página 1 de 4

ANEXO CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 255-UAE-JCC-CD-2025 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES Y PROASISTEMAS S.A.

- a) Cuando la causal se origina en el contratista, éste deberá elevar la solicitud mediante comunicación escrita, al competente contractual, la cual debe contener la justificación, las causales que originan la solicitud, y los soportes que la fundamentan.
- b) Cuando el supervisor conozca de la ocurrencia de una causal que origina la necesidad de la cesión del contrato (v.g. incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente) y el contratista no lo haya manifestado, la solicitud deberá ser elevada mediante comunicación escrita por el Supervisor del Contrato y deberá agotarse la actuación que corresponda para determinar la continuación, cesión o terminación del contrato, según el caso.
- c) Elevada la solicitud, el Supervisor o interventor del contrato, deberá rendir su concepto sobre la viabilidad o no de la cesión, en el cual se incluirá el informe detallado de ejecución contractual, justificando y presentado las circunstancias que dan lugar a la cesión del contrato.
- d) El ordenador del gasto determinará la conveniencia para la entidad y procederá a autorizar o rechazar el trámite de la cesión, de acuerdo con concepto del supervisor del contrato que se pretende ceder.
- e) Si el ordenador del gasto acepta el trámite, se procederá a suscribir el documento que formalice la cesión, el cual deberá ser suscrito por el cedente y por el cesionario y debe constar la aceptación o aprobación de la entidad en el mismo documento o en documento separado, a efectos de perfeccionar dicho trámite.
- f) Perfeccionada la suscripción de la cesión, se deberán hacer las publicaciones y comunicaciones a que haya lugar conforme las normas vigentes aplicables.
- g) El cesionario del contrato deberá tramitar la expedición o modificación de la garantía de cumplimiento que ampare sus obligaciones, cuya cobertura debe amparar los mismos riesgos del contrato original.

18.2. Cesión de Pago de Derechos Económicos

Se entiende por cesión de pago de derechos económicos de un contrato, la transferencia de los mismos, por parte del contratista (cedente) a un tercero (cesionario).

18.2.1. Procedimiento de cesión de derechos económicos:


El trámite de la cesión de pago de derechos económicos y sin perjuicio de la aplicación del procedimiento financiero establecido por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**, será el siguiente:

1. Solicitud elevada por escrito por el contratista, acompañada de los siguientes documentos:
 - a) Contrato o documento de cesión de pago derechos económicos (cuando aplique) firmado por el cesionario y el cedente, donde se relacione en forma explícita los valores correspondientes a la cesión, indicación si la cesión obedece al contrato principal o adicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique.
 - b) Acta de Junta de Socios o documento consorcial o autorizaciones necesarias, cuando se requiera la misma.
 - c) Certificación de existencia y representación legal del cesionario y o matrícula mercantil y / o identificación personal según corresponda.
2. Recibida la solicitud, se emitirá concepto del Supervisor del contrato sobre la procedencia del trámite de la cesión de pago de derechos económicos.
3. Verificación por parte de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES** del concepto emitido por parte del Supervisor. De considerarse viable,

¡Antes de imprimir este documento piense en el Medio Ambiente!

Carrera 16 # 97 - 46 oficina 301 • PBX: (60) (1) 644 4450 • Bogotá D.C. • Colombia

www.jcc.gov.co

 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES	GRUPO APOYO ADMINISTRATIVO – CONTRATACIÓN	Código: PRUEBA
	ANEXO CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO	Versión:
		Vigencia: 23/02/2023
		Página 1 de 4

ANEXO CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 255-UAE-JCC-CD-2025 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES Y PROASISTEMAS S.A.

se emitirá documento de aceptación de la cesión de derechos económicos por parte del delegatario contractual. En caso contrario, la solicitud será devuelta al Supervisor, sin trámite alguno, indicándose los motivos por los cuales no procede la cesión de derechos económicos.

La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de derechos económico, deberá surtir el trámite normal de pago al **CONTRATISTA**.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES** está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES** es de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**, exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el contrato electrónico. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 19 - Indemnidad

El Contratista se obliga a mantener indemne a **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**, de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra de **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES** por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará en el menor tiempo posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

Cláusula 20 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor


Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Si dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, el cual ha sido aceptado por la parte a quien le fue invocado, no se han superado sus efectos las

¡Antes de imprimir este documento piense en el Medio Ambiente!

Carrera 16 # 97 - 46 oficina 301 • PBX: (60) (1) 644 4450 • Bogotá D.C. • Colombia

www.jcc.gov.co

 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES	GRUPO APOYO ADMINISTRATIVO – CONTRATACIÓN	Código: PRUEBA
	ANEXO CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO	Versión:
		Vigencia: 23/02/2023
		Página 1 de 4

ANEXO CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 255-UAE-JCC-CD-2025 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES Y PROASISTEMAS S.A.

partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

Cláusula 21 - Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y, en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Cláusula 22- Garantías

- Para la ejecución del contrato:


GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.		
Asegurado / beneficiario	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES identificada con el NIT 900180739-1		
Término de presentación	Las garantías deben ser entregadas a la entidad por medio del sistema electrónico de contratación pública – SECOP II, dentro de los cinco (5) días hábiles posterior a la firma del contrato.		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento del contrato y hasta la liquidación	15% del valor del contrato.
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> • Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta. 		

¡Antes de imprimir este documento piense en el Medio Ambiente!

Carrera 16 # 97 - 46 oficina 301 • PBX: (60) (1) 644 4450 • Bogotá D.C. • Colombia

www.jcc.gov.co

 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES	GRUPO APOYO ADMINISTRATIVO – CONTRATACIÓN	Código: PRUEBA
	ANEXO CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO	Versión:
		Vigencia: 23/02/2023
		Página 1 de 4

ANEXO CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 255-UAE-JCC-CD-2025 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES Y PROASISTEMAS S.A.

Característica	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> • Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$58.453.406,70 aproximar a \$58.453.407
El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.	

Cláusula 23- Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de los mismos por parte de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Cláusula 24 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II.

Cláusula 25 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista estará a cargo de:

ROL	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
Supervisor	ERIC JESUS FLOREZ	Dirección Administrativa
Apoyo a la Supervisión	CLAUDIA JAZMITH PÉREZ SARMIENTO	Grupo Logística

Quienes además de ejercer las funciones señaladas en el **artículo 4 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2011 los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011** (Anticorrupción) deben cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 001 del proceso contractual o la que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato.


El Supervisor deberá anexar al expediente contractual las actas, acuerdos, informes, y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en la aceptación de la oferta, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un modificatorio a la aceptación de oferta.

¡Antes de imprimir este documento piense en el Medio Ambiente!

Carrera 16 # 97 - 46 oficina 301 • PBX: (60) (1) 644 4450 • Bogotá D.C. • Colombia

www.jcc.gov.co

 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES	GRUPO APOYO ADMINISTRATIVO – CONTRATACIÓN	Código: PRUEBA
	ANEXO CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO	Versión:
		Vigencia: 23/02/2023
		Página 1 de 4

ANEXO CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 255-UAE-JCC-CD-2025 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES Y PROASISTEMAS S.A.

Cláusula 26 - Información y Confidencialidad de la Información

En virtud del presente contrato, el Contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. Igualmente, el Contratista, debe suscribir el compromiso de confidencialidad publicado en DOCUMENTOS DEL CONTRATO y que se entiende firmado con la aceptación en la plataforma SECOP II, el cual hace parte integral del presente contrato.

Cláusula 27 - Antisoborno y Anticorrupción

EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción, apoyando la acción del Estado Colombiano y de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES** para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**.

Cláusula 28 - Liquidación

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia.

El término para la liquidación del contrato será dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o dentro de los términos establecidos en la ley 1150 de 2007.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

Cláusula 29 - Anexos del Contrato


Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP:

No.	DOCUMENTOS SOPORTE DE LA CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA
1	Resolución de nombramiento de comités estructuradores y evaluadores
2	Alcance Estudio previo para contratación directa

¡Antes de imprimir este documento piense en el Medio Ambiente!

Carrera 16 # 97 - 46 oficina 301 • PBX: (60) (1) 644 4450 • Bogotá D.C. • Colombia

www.jcc.gov.co

 <small>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</small> JUNTA CENTRAL DE CONTADORES	GRUPO APOYO ADMINISTRATIVO – CONTRATACIÓN	Código: PRUEBA
	ANEXO CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO	Versión:
		Vigencia: 23/02/2023
		Página 1 de 4

ANEXO CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 255-UAE-JCC-CD-2025 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES Y PROASISTEMAS S.A.

3	Acto administrativo de justificación de la causal y modalidad de selección
4	Solicitud Certificado de Disponibilidad Presupuestal
5	Certificado de Disponibilidad Presupuestal
6	Alcance anexo técnico
7	Alcance del servicio
ANEXOS	
8	Anexo técnico
9	Matriz de riesgos
10	Acta de comité de contratación
11	Cotización
12	Documentos contratista
13	Verificación de los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales (Procuraduría, Contraloría y Policía, respectivamente) de su Representante Legal.
FORMATOS	
14	Formato Carta de presentación de la oferta
15	Formato Pago de seguridad social y aportes legales
16	Formato Acuerdo de confidencialidad
17	Formato Compromiso anticorrupción
18	Formato Pacto de integridad
19	Formato Pacto de transparencia

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del SECOP II.

¡Antes de imprimir este documento piense en el Medio Ambiente!

Carrera 16 # 97 - 46 oficina 301 • PBX: (60) (1) 644 4450 • Bogotá D.C. • Colombia

www.jcc.gov.co